

A LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO DEL IES PIRÁMIDE

La Junta de Delegados del centro ha comunicado por escrito a la dirección del centro una propuesta de inasistencia colectiva a clase que adjuntamos a este escrito.

La Junta de Delegados del centro se reunió el día 8 de octubre de 2024, tomando la siguiente decisión: **SECUNDAR LA CONVOCATORIA DE HUELGA GENERAL ESTUDIANTIL** para el viernes 11 de octubre de 2024, en base a la convocatoria del [Sindicato de Estudiantes](#) que nos han hecho llegar a través del siguiente comunicado:

Acceso al comunicado

La Carta de Derechos y Deberes de la comunidad educativa (Decreto 73/2011 de 22 de marzo del Gobierno de Aragón) establece en su artículo 10 lo siguiente en cuanto al derecho del alumnado a reunirse en el centro y al procedimiento a seguir por parte del alumnado y familias

Artículo 10.3

Las decisiones colectivas adoptadas por el alumnado a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con respecto a la inasistencia a clase, no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia del centro ni serán objeto de corrección cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro por el órgano de representación del alumnado correspondiente. En este caso, de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento de régimen interior del centro:

- a) *El órgano de representación comunicará tal circunstancia a la dirección del centro en el plazo y forma establecidos.*
- b) *La dirección del centro comunicará esta circunstancia a los padres o representantes legales de los alumnos menores de edad no emancipados.*

Las consecuencias de tipo académico son las siguientes:

- 1) Una vez conocida, por parte del profesorado, la convocatoria de una propuesta de inasistencia por parte del alumnado, no se programarán pruebas tipo examen esos días.
- 2) El derecho de inasistencia a clase se contempla para toda la jornada escolar, pudiendo acceder al centro únicamente para realizar las actividades programadas e incluidas en el acta de la Junta de Delegados (Anexo I)
- 3) En el caso de que una prueba de evaluación estuviera establecida con anterioridad a la convocatoria de inasistencia, se aplazará para otro día.
- 4) En cualquier caso, el profesorado podrá impartir sus clases con normalidad y seguir adelante con su programación didáctica, independientemente del alumnado que asista a clase.

Se adjunta el acta de la Junta de Delegados del centro donde se expresan los motivos y las actuaciones que se comprometen a realizar:

Es importante recordar lo siguiente:

- **Sólo puede hacer huelga por decisión propia el alumnado de 3ºESO en adelante**, y por sentencia del 18/12/2014 del Tribunal Supremo "*no cabe someter a autorización previa de los padres el derecho de los alumnos a partir de 3ºESO de decidir colectivamente la inasistencia a clase*". Por tal motivo el centro no va a solicitar autorización familiar aunque el profesorado registrará las faltas de asistencia a clase.

Vº. Bº. El Director



Fdo.: LORENZO SOLANO SESE